1967008

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 378 /

TEMUCO, 22 ENE 2020 /

VISTOS:

1.- Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- La Ordenanza Local de Derechos Municipales Nº 002 del 24 de diciembre de 1993, y sus posteriores modificaciones.

3.- Contrato de Renovación de Arrendamiento por 20 años de Nicho en Parque Cementerio General.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Renovacion de Arriendo de Nicho Cementerio General, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto:

Nombre Contribuyente	Rut.	Fecha	Patio	Nicho N°	Valor
Jocelin Macarena Sagredo Valenzuela		30.12.2019	22	1956	$496.230

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

GFF/rcs
Distribución
- Interesado
- Of. de Partes
- Cementerio

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE * TEMUCO * NOTARIO PUBLICO

RENOVACION CONTRATO ARRIENDO DE NICHO A CORTO PLAZO

En la ciudad de Temuco, República de Chile 30 de Diciembre de 2019, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde (s) don **PABLO SANCHEZ DIAZ,** quien declara ser chileno, cédula de nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, en adelante como "**La Arrendadora**" y por la otra como **"La Arrendataria**" don(a) **JOCELIN MACARENA SAGREDO VALENZUELA,** quien declara ser chilena, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en calle ciudad de Temuco, todos los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, es dueña del inmueble denominado Cementerio General de Temuco, ubicado en Avenida Balmaceda sin número de esta ciudad, y que se encuentra inscritos bajo a fojas 2.177 vta. Nº 2306 del año 1982 en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes son: NORTE: en 552 mts. Con Camino Vecinal Monte Verde, SUR: en 355 mts. con Avenida Balmaceda, ORIENTE: en 155 mts. Con calle Carrera, PONIENTE: en 430 mts. Con Calle Prieto Norte, Población Ñielol y Población Waldo Jara de una superficie de 96.000 mts.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes convienen renovar por primera vez el arrendamiento a don(a) Jocelin Macarena Sagredo Valenzuela, del nicho N° 1956, ubicado en el Patio Nº22, en primera fila, por veinte años.

TERCERA: La renovación comenzará a regir una vez suscrita la presente escritura y pagado el arancel correspondiente y permanecerá vigente hasta el día 08 de Junio del año 2034, cuya segunda y tercera renovación estará sujeta a la Ordenanza de Derechos vigente y a la Ordenanza de Funcionamiento de Cementerio. Sin perjuicio de lo anterior, de deja constancia que el presente arrendamiento comenzó a regir desde el día 08 de Junio del año 2014.

CUARTA: La renta de arrendamiento será la suma de 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la que se paga de la siguiente forma:
En este acto la suma de $ 496.230. (cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta pesos), equivalente al valor total del arrendamiento del nicho N° 1956, primera fila, del patio 22. La renta de arrendamiento no incluye el servicio de mantención del nicho.

QUINTA: La arrendataria se compromete a mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación. Asimismo, ésta deberá reparar en forma inmediata y a su costo los daños menores que se produzcan en el nicho N°1956 del Patio 22, que hubieren sido causados por un hecho o culpa suya.

SEXTA: La arrendataria podrá realizar a su costo en el nicho arrendado todas las mejoras, arreglos, reparaciones, y transformaciones que sean necesarias. Las mejoras que la arrendataria realice y que estén adheridas al inmueble arrendado y que no pueden ser retiradas sin detrimento del mismo, quedará a beneficio de la arrendadora. Por lo contrario, las instalaciones, muebles y útiles u otros bienes que guarnezcan el local pertenecerán a la arrendataria y podrá retirarlas cuando lo estime conveniente o al término del arrendamiento, en la medida que no signifiquen detrimento alguno del inmueble.

SÉPTIMA: La arrendataria no podrá ceder ni subarrendar el presente contrato. El arrendador tendrá facultades para inspeccionar la propiedad, por sí o por mandatario cuando lo estime conveniente, efectuando las observaciones que estime conveniente para un adecuado uso del nicho.

OCTAVA: De común acuerdo las partes señalan que el arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios ocasionados con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o efectos de humedad, el calor y que le sean imputables a ella, sin embargo podrá ponerse término al contrato en forma anticipada si por caso fortuito o fuerza mayor el inmueble es destruido en su totalidad, o el deterioro haga imposible su utilización para los fines que fue arrendado.

NOVENA: Tres meses antes de la terminación de la vigencia del presente contrato de arriendo, la administración del Cementerio General enviara al arrendatario una carta certificada donde se comunique el término del contrato, dirigida a la última dirección registrada en los archivos de la administración. Para poder cumplir con esta notificación el arrendatario está obligado a comunicar a la brevedad posible, cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA: Si no se renueva o celebra un nuevo contrato (por escrito y pagando los aranceles correspondientes), después del vencimiento del plazo de arriendo y hasta los 60 días corridos siguientes al vencimiento, la administración del Cementerio procederá a retirar los restos existentes en el nicho trasladándolos al Sector Común del Patio cuarenta.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que proceden en los registros respectivos.

DÉCIMA TERCERA:
La personería de don Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcandicio N° 193 del 20 de diciembre del año 2019.

JOCELIN MACARENA SAGREDO VALENZUELA
Rut. N°

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

AUTORIZO LA FIRMA DEL ARRENDATARIO

LQD/jpr

TEMUCO, 02 ENE. 2020

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE ★ TEMUCO ★ NOTARIO PUBLICO